

### 3. DERECHOS ESTATUTARIOS Y PRINCIPIOS RECTORES

#### 3.A) DERECHOS ESTATUTARIOS

#### 3.A) 7 DERECHO EN EL AMBITO CULTURAL

COMUNITAT VALENCIANA L.O.1/2006, de 10 de abril, de reforma de la L.O.5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO II: De los derechos, de los Valencianos y valencianas</b></p> <p><b>Artículo 9.</b> 4. Todos los valencianos tienen derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana.</p>
CATALUÑA L.O. 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I: Derechos, deberes y principios rectores</b> <b>CAPÍTULO I: Derechos y deberes del ámbito civil y social</b></p> <p><b>Artículo 22. Derechos y deberes en el ámbito cultural.</b> 1. Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura y al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas. 2. Todas las personas tienen el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural.</p>
ILLES BALEARS L.O. 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO II: De los derechos, los deberes y las libertades de los ciudadanos de las Illes Balears</b></p> <p><b>Artículo 18. Derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Illes Balears y con la creatividad.</b> 1. Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y la defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva. Los poderes públicos procurarán la protección y defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.</p>
ANDALUCÍA L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I: Derechos sociales, deberes y políticas públicas</b> <b>CAPÍTULO II: Derechos y deberes</b></p> <p><b>Artículo 33. Cultura.</b> Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.</p>

<p>ARAGON L.O. 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I: Derechos y principios rectores</b> <b>CAPÍTULO I: Derechos y deberes de los aragoneses y aragonesas</b></p> <p><b>Artículo 13. Derechos y deberes en relación con la cultura.</b> 1. Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural. 2. Todas las personas y los poderes públicos aragoneses tienen el deber de respetar el patrimonio cultural y colaborar en su conservación y disfrute.</p>
<p>CASTILLA Y LEÓN L.O 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del estatuto de Autonomía de Castilla y León</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO I: Derechos y principios rectores</b> <b>CAPÍTULO II: Derechos de los castellanos y leoneses</b></p> <p><b>Artículo 13. Derechos sociales.</b> 10. Derechos a la cultura y el patrimonio. Todos los castellanos y leoneses tienen derecho, en condiciones de igualdad, a acceder a la cultura y al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas</p>
<p>NAVARRA L.O. 7/2010, de 27 de octubre, de reforma de la L.O. 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y amejoramiento del Régimen Foral de Navarra</p>	
<p>EXTREMADURA L.O 1/2011, de 28 de enero, de reforma del estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p>	